

Decreto N° 1939 que otorga el exequátur de ley al Lic. Bernardo Díaz hijo,
como Notario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1939.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,
inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 19 de mayo de 1944, el señor Licenciado Bernardo Díaz hijo, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Notario;

CONSIDERANDO: Que el peticionario obtuvo de la Universidad de Santo Domingo el título de Licenciado en Derecho en fecha 25 de julio de 1936;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia, y

VISTAS las Leyes Nos. 111, del 3 de noviembre de 1942, y 770 del 8 de noviembre de 1927, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Licenciado Bernardo Díaz hijo el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario en la jurisdicción señalada por la Suprema Corte de Justicia, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independencia, 81° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1942 que otorga el exequátur de ley como Abogado al
Dr. Santiago Cruz López.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1942.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,
inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 20 de mayo de 1944, el señor Doctor Santiago Cruz López, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo el 25 de febrero de 1944, con los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTA la Ley N° 111, del 3 de noviembre de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al Doctor Santiago Cruz López el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1949 que autoriza al señor José Sorribes Soler a fijar su domicilio en la República.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1949.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 25 de abril de este año el señor José Sorribes Soler, mayor de edad, de estado casado, de profesión Profesor Mercantil, de nacionalidad española, residente en Ciudad Trujillo, y por la cual solicita ser autorizado a fijar su domicilio en la República Dominicana;